

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



DOCUMENTO

DE

CONTRATO No. FISDL/O/062/2017

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET), A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AL CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.

MAARL

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



CONTRATO No. FISDL/O/062/2017

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET), A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AL CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”

NOSOTROS: **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos dos siete dos cinco dos tres - seis y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete – dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, Descentralizada, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero- uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”, “EL FISDL” o “EL FONDO”**; y **LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho cero seis dos dos cero - dos y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno – tres cero uno dos cinco ocho – cero cero dos –cinco, en mi carácter de Administrador Único y como Representante Legal de la sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno ocho uno dos nueve dos – uno cero dos - tres, que en el curso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; celebramos el presente contrato para la prestación de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET), A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AL CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”**, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en

donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
TDR:	Términos de Referencia
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE Y CONVENIO DE FINANCIAMIENTO:	80 1 FINET.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

1. Documentos del Proceso (oferta Técnica y económica, etc.)
2. Términos de Referencia y Condiciones Generales
3. Orden de Inicio
4. Adendas debidamente legalizadas

Es entendido y aceptado que este contrato de servicio, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO los SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET), A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AL CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El objeto del presente contrato, consiste en establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET), A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AL CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, de conformidad a lo prescrito en los correspondientes términos de referencia, oferta técnica y económica y demás documentos contractuales que forman parte integral de este Contrato. El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante y a lo ofertado por El Contratista.

La auditoría de Estados Financieros comprende las revisiones y evaluaciones efectuadas por el auditor a las transacciones financieras, con el propósito de emitir una opinión sobre si los estados financieros tomados en conjunto presentan razonablemente la situación financiera y económica del FINET, y los estados conexos de rendimiento económico, flujos de fondos y de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2017, de conformidad como lo establecen las leyes y regulaciones al respecto y siguiendo para su auditoría, las Normas Internacionales de Auditoría –NIA’s y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Para la auditoría de estados financieros del FINET, el auditor deberá considerar las acciones correspondientes para determinar lo razonable en cuanto a las evaluaciones sobre el sistema de control interno, los procesos de adquisiciones y contrataciones, las evaluaciones a los proyectos de infraestructura, el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables y la evaluación y pago de los subsidios de energía eléctrica.

Por su parte la auditoría al consumo de energía eléctrica, sobre la base de lo establecido en la Ley de Creación del FINET y demás leyes y regulaciones para instituciones del sector público en El Salvador, se requiere que el contratista -en lo sucesivo el auditor- evalúe mediante pruebas y procedimientos de auditoría suficientes y representativos y presente un informe de auditoría de subsidios de energía eléctrica que el Gobierno de El Salvador por medio del FINET, paga a las compañías Distribuidoras de Energía Eléctrica, quienes prestan los servicios de energía a los consumidores. El detalle de la auditoría a realizar comprende:

- a. Subsidio al consumo de energía eléctrica residencial de 1 a 60 Kwh en cada uno de los meses, o en su caso, por los cambios que establezca el Gobierno de El Salvador.
- b. Subsidio al consumo de energía eléctrica a las tarifas de 61 a 99 kwh en cada uno de los meses, o cualquier otro mecanismo dispuesto por el Gobierno de El Salvador.
- c. Subsidio al consumo de energía eléctrica al Bombeo y Rebombeo de agua potable de administración comunal, los cuales se encuentran focalizados en el área rural.
- d. Otro subsidio dispuesto por el Gobierno de El Salvador, relacionado con la energía eléctrica y administrado por el FINET para el período objeto de la presente auditoria; la firma auditora deberá considerar dentro de la oferta de servicios de auditoria externa de subsidios, el costo de los honorarios relacionados con este numeral.

En lo sucesivo, cada vez que se mencione subsidio de energía eléctrica, se deberá entender que se refiere a los subsidios descritos en los cuatro numerales anteriores, indistintamente que estos se mencionen o no con el detalle anterior.

Es importante que el auditor tenga en cuenta que el Gobierno de El Salvador, en función de las políticas en materia de subsidios de energía eléctrica, podrá establecer cambios en la metodología existente para otorgar el

subsidio; así como también, adicionar o establecer otro mecanismo de subsidios de energía (ampliando o cambiando la base, los beneficiarios y la metodología); en donde el FINET pueda o no tener la intervención financiera; sobre esto, el auditor tendrá la responsabilidad de realizar las evaluaciones de auditoría correspondiente; y para el caso, la administración del FINET informará al auditor cuando esto suceda. Para este caso, el auditor realizará las verificaciones sin costo adicional para el FINET y para su ejecución únicamente se podrá realizar mediante una carta de entendimiento auditor-administración FINET, mediante la cual se establecerán las condiciones del subsidio.

En cuanto a los alcances de los servicios del presente contrato, para el caso de la auditoría de Estados Financieros dichos alcances comprenden lo siguiente:

La auditoría se efectuará con base a los requerimientos de auditoría externa descritos en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de La República de El Salvador, de acuerdo con lo estipulado en estos términos de referencia y aplicando los demás instrumentos y regulaciones para instituciones del sector público en El Salvador.

Esta evaluación incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos: (i) la capacidad institucional instalada del FINET relacionada con el recurso humano, materiales y del sistema de información; (ii) el sistema contable utilizado por el FINET para el registro de las transacciones financieras y (iii) Evaluar los procesos bajo la metodología empleada por FINET para inversiones en proyectos, incluyendo las inspecciones físicas de las obras al mejoramiento de la infraestructura eléctrica y el control de los subsidios de energía eléctrica, considerando los siguientes aspectos:

- a) Evaluar las cifras y estimaciones contenidas en los estados financieros y presupuestos, de conformidad con las Normas de Contabilidad Gubernamental y las emitidas por la Dirección General de Presupuestos, respectivamente.
- b) Evaluar los procesos de asignación de recursos para la selección de proyectos de infraestructura, así como los procesos de Subastas para la adjudicación de dichos proyectos a las empresas distribuidoras de energía eléctrica.
- c) Evaluar los procesos y estimaciones determinadas para la formulación y costeo de los proyectos de infraestructura eléctrica.
- d) Evaluar los procesos de selección y contratación de compras y servicios realizados por las empresas distribuidoras eléctricas para ejecución de los proyectos de infraestructura eléctrica.
- e) Evaluar la oportuna entrega y liquidación de anticipos entregados y transferidos a las empresas distribuidoras de energía para la ejecución de los proyectos de infraestructura.
- f) Evaluar la calidad, eficiencia y efectividad de los proyectos de infraestructura eléctrica mediante la inspección física de las obras, y la realización de pruebas orientadas a validar las especificaciones técnicas de materiales, capacidades de cargas de los materiales (máximas y mínimas permitidas) y del suministro eléctrico a los beneficiarios respectivos, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la industria y/o las aprobadas por la SIGET.
- g) Evaluar la razonabilidad de los costos directos e indirectos subsidiados a las empresas distribuidoras, por los proyectos de infraestructura relacionados a la formulación, administración, supervisión y liquidación respectivas.

Para la Auditoría al consumo a la energía eléctrica los alcances de los servicios consisten en lo siguiente:

Los presentes términos y las definiciones presentadas a continuación contienen las referencias mínimas de los servicios a realizar, y deberán ser complementados por el auditor, con las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de cada resultado esperado. El alcance, sin limitación de otros procedimientos dispuestos por el auditor, son los siguientes:

- a. Emitir una opinión sobre la razonabilidad en el pago de los subsidios de energía eléctrica facturados por las empresas distribuidoras de energía a los usuarios, de los cuales el FINET es intermediario para cancelar el subsidio de energía eléctrica a las empresas Distribuidoras
- b. Determinar mensualmente la correcta aplicación del pago de subsidios otorgados a los usuarios; que cobran las compañías distribuidoras eléctricas al FINET, estableciendo los ajustes necesarios y considerando los siguientes aspectos:

- i. Realizar una evaluación de los procedimientos y controles establecidos por las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la captura, procesamiento, validación y cálculo de los subsidios, sea mediante sistemas manuales y/o mecanizados. Dicha evaluación deberá ser realizada aplicando los criterios del "Committee of Sponsoring Organizations (COSO)"¹ los que incluyen: (i) el ambiente de control; (ii) la valoración de riesgos; (iii) los sistemas de contabilidad y de información; (iv) las actividades de control; y (v) las actividades de monitoreo.

La planificación y ejecución de pruebas de cumplimiento, serán requeridas para determinar, la confianza en dichos controles internos para la extensión de pruebas sustantivas y/o de revisión analítica. Se requiere que incluya una conciliación de las cifras en concepto de subsidios presentadas en los estados financieros con respecto a las determinadas en el recalcado realizado por la firma y explicar las diferencias en caso exista.

En caso de que la evaluación sea muestral, deberá establecerse el método estadístico empleado para su selección, considerando un alto grado de nivel de confianza, validez y representación. En caso que no sea utilizado un método estadístico deberá quedar justificado.

- ii. Realizar un análisis sobre el consumo de los beneficiarios que son sujetos de subsidios, identificando situaciones irregulares o significativas, determinando sus causas y/o efectos en el pago de los subsidios a las empresas distribuidoras. Para dicho análisis, deberán establecerse los parámetros mínimos y máximos según las tendencias y consumos sujetos a análisis, su agrupamiento y clasificación, así como cualquier otro elemento de importancia.
- iii. Coordinar con las compañías distribuidoras de energía para realizar visitas de inspección a las viviendas que reciben subsidio, estableciendo muestras bajo proceso estadístico con alto nivel de confianza, validez y representación o utilizar procedimientos alternos para la verificación de los subsidios que reciben los beneficiarios.
- iv. Podrán establecerse diferentes estratos para las siguientes clasificaciones:
 - Riesgo inherente y riesgo de control interno por compañía distribuidora de energía eléctrica o región;
 - Tipo de beneficiarios: sector urbano y sector rural;

¹ C.O.S.O.: Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. Informe preparado por la comisión Treadway sobre el nuevo enfoque para el control interno, de septiembre de 1992.

- Clase de beneficiarios: Viviendas rurales informales, fincas, u otro criterio de clasificación.

La estratificación anterior, deberá buscar reducir el número de evaluaciones mediante visitas segregando otros factores de riesgo. En caso que se considere que no es aplicable o necesario hacer dicha clasificación, deberá ser justificado.

La evaluación de los niveles de riesgo inherente y de control interno, deberán estar soportadas con base a las pruebas de cumplimiento y evaluación de control interno, citados al inicio de esta sección.

- v. Con el propósito de determinar el pago de los subsidios a las compañías Distribuidoras de Energía Eléctrica de parte del FINET, el auditor deberá conocer la normativa, resoluciones y/o acuerdos que para tal efecto emita el Gobierno y la metodología existente para cada uno de los subsidios.

Las pruebas a ser realizadas en las visitas deberán tener como objetivos:

- c. Confirmar si los excluidos de subsidio, proceden por un cambio del consumo del beneficiario, por un mal proceso de medición del suministro eléctrico o fallas en los sistemas de facturación, incluyendo malos cálculos de fallas en el servicio eléctrico. La verificación de los beneficiarios de acuerdo a su estatus económico, será documentada con encuesta firmada por las personas visitadas, cuando los mismos lo permitan.

Para el caso, los procedimientos diseñados deberán seguir y contemplar los requerimientos establecidos en las leyes, reglamentaciones y disposiciones que fueren aplicables, pero con énfasis a las definidas por FINET y Defensoría para los Derechos del Consumidor.

- d. Realizar visitas de inspección a las entidades responsables de proveer, mediante estaciones de bombeo y rebombeo que funcionan con suministro eléctrico, abastecimiento de agua potable a comunidades de bajos recursos, en por lo menos el 25% de los beneficiarios existentes al 31 de diciembre de 2016 y el 100% de los beneficiarios que ingresen durante el período de 2017. La muestra será seleccionada en forma aleatoria, y excluyendo aquellas que fueren determinadas con situaciones inusuales producto de las pruebas de cumplimiento o revisiones analíticas citadas en los 2 primeros puntos de esta sección. Las visitas a las asociaciones o instituciones responsables del bombeo y rebombeo de agua, deberán ser documentadas mediante hoja de inspección que serán firmadas por las personas entrevistadas, cuando los mismos lo permitan.

El número mínimo de visitas domiciliarias deberá ser establecido en la oferta técnica por zonas de acción de las distribuidoras, con la base de datos de los subsidiados y no podrá ser reducido, salvo por suspensión del subsidio de energía eléctrica. Por lo anterior, el detalle de las visitas deberán ser presentadas en los informes mensuales

- e. Emitir una opinión sobre el cumplimiento de las leyes, disposiciones y regulaciones aplicables respecto al subsidio de energía eléctrica; para este caso, el auditor deberá efectuar las pruebas y recopilar información relacionada con la legalidad al respecto.
- f. Comunicar durante el transcurso de la auditoria cualquier aspecto relevante con respecto a situaciones de fraudes, actos ilegales y cualquier otra acción que contraríe los objetivos y políticas del FINET.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN.

El (la) Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el FONDO, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLÁUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación o información suministrada por el FONDO que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el (la) Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El (la) Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del FONDO, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del FONDO y, si este lo requiere. La propiedad de los productos elaborados como el resultado del presente contrato, son propiedad del contratante, para lo cual se deberán ceder los derechos de autor.

SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS.

Los productos esperados para los SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET), A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AL CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, son los siguientes:

En el caso de la auditoría de Estados Financieros se indican a continuación, los informes a emitir los cuales deben ser elaborados de acuerdo con los términos de referencia, considerando la metodología establecida por la Corte de Cuentas para instituciones del sector público en El Salvador. La ejecución de las actividades será incluida en los productos indicados a ser presentados en las fechas que se describen en cada uno de los informes, de conformidad al siguiente detalle:

1. Memorando de Planificación

La fecha de presentación de este informe será 45 días calendario, después de la fecha establecida en la orden de inicio. El contenido de este informe será de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), basados en una metodología sustentable para la evaluación.

2. Informe intermedio de auditoría.

Este informe se presentará 90 días después de la fecha que se detalle en la orden de inicio y para esto, el auditor deberá solicitar a la administración del FINET los estados financieros para ser incluidos en el informe intermedio. Se presentará un informe de avance sobre las verificaciones realizadas en la evaluación administrativa, contable-financiera y de ejecución física de proyectos con corte al 30 de junio de 2017, el cual como mínimo debe contener: a) la evaluación de los proyectos de infraestructura Eléctrica, b) la evaluación del control interno institucional, incluyendo los subsidios de energía eléctrica; y, c) la evaluación al cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables al primer período evaluado que comprenderá del 1 de enero al 30 de junio de 2017, este deberá incluir como mínimo:

- a. Objetivos, alcance y metodología de los procedimientos desarrollados.
- b. Carta de gerencia sobre la evaluación de los componentes financiero-contable, de inspección física de los proyectos, del control interno, y del cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables por el período que comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- c. Detalle de las condiciones observadas y las recomendaciones respectivas.
- d. Seguimiento a las observaciones de la auditoría del año anterior.

Las condiciones observadas deberán incluir los comentarios de los funcionarios de las unidades responsables y los comentarios del auditor con el estado actual de la observación conciliados con dichos funcionarios.

3. Borrador de Informe final

Este informe en carácter de borrador y denominado "borrador de informe final" se presentará a más tardar el 15 de marzo de 2018; y contendrá el resultado de los procedimientos definidos en el alcance de los presentes términos de referencia (incluye el seguimiento al informe intermedio y se agrega la evaluación respectiva a este), de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. El contenido del informe incluirá por lo menos, lo siguiente:

- a. Generalidades del trabajo realizado
 1. Objetivos y alcance de la Auditoría,
 2. Antecedentes de la entidad,
 3. Estrategia desarrollada,
 4. Universo y muestra de los procesos administrativos, financieros y proyectos de infraestructura evaluados (subastas, costos, contratos y proyectos).
- b. Dictamen del Auditor Independiente sobre los estados financieros
 1. Estados financieros y sus respectivas notas.
- c. Informe del Auditor Independiente sobre el control interno,
 1. Informe de los componentes de control interno evaluados sobre la base de los procedimientos COSO y su respectiva conclusión.
 2. Debilidades y recomendaciones sobre las áreas financiera, administrativa y operativa.
- d. Informe del Auditor Independiente sobre el cumplimiento de leyes, regulaciones y disposiciones aplicables.
 1. Detalle de cumplimientos e incumplimientos.
- e. Informe sobre la evaluación administrativa e inspección física de proyectos de infraestructura eléctrica
- f. Informe sobre la Evaluación de Subastas y Licitaciones
- g. Informe sobre las revisiones efectuadas a los subsidios de energía eléctrica
- h. Seguimiento de los hallazgos de auditorías anteriores.

Las condiciones observadas deberán incluir los comentarios de los funcionarios de las unidades respectivas.

Debido a que este documento se convierte en informe final la administración del FISDL/FINET revisará el documento borrador de informe final, sobre el cual emitirá sus observaciones para que el auditor proceda a los ajustes y/o cambios respectivos y el mismo sea presentado nuevamente a la Administración.

Durante la ejecución de la auditoría, el auditor deberá presentar los informes, en dos originales y una copia en archivo PDF, así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato pdf original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). Excepto el informe final, del cual se requerirán tres originales y una copia en archivo PDF. Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato pdf original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). La administración del FINET no recibirá el o los informes si el auditor contratado incumple con lo establecido en este párrafo.

Respecto a la auditoría al Consumo de la energía eléctrica se indican a continuación los informes a emitir, los cuales también deberán ser elaborados de acuerdo con los términos de referencia y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S). La ejecución de las actividades será incluida en los productos indicados a ser presentados

en las fechas que se describen en cada uno de los informes, entiéndase que los días acá establecidos se refiere a días calendario, de conformidad al siguiente detalle:

a. Memorando de Planificación

Este informe se presentará 45 días después de la fecha que se detalle en la orden de inicio de los servicios. El memorándum contendrá, entre otros aspectos, los siguientes:

- i. Antecedentes de la institución.
- ii. Objetivos, alcance y metodología a utilizar.
- iii. Determinación del nivel de materialidad, nivel tolerable de error y riesgos predeterminados a nivel institucional.
- iv. Estrategia de la auditoría indicando como mínimo lo siguiente:
 1. Evaluación de los componentes de control interno asociados a los procesos de facturación y control de reclamos, incluyendo los programas informáticos del FISDL y las distribuidoras sobre el proceso de facturación relacionados con los beneficiarios del subsidio.
 2. Definición de los procesos para la inspección física de los beneficiarios de los subsidios de energía eléctrica.
 3. Evaluación del cálculo de los subsidios, tendencias, pruebas realizadas y determinación de diferencias.
 4. Evaluación del cumplimiento de leyes, regulaciones y disposiciones aplicables.
- v. Metodología ejemplificada para la determinación de la muestra de beneficiarios de los subsidios.
- vi. Estructura organizativa y funciones del personal asignado.
- vii. Cronograma detallado con actividades a realizar, período de ejecución de las actividades clasificado por semanas y personal que estará realizando las actividades.
- viii. Programas y procedimientos de Auditoría que serán aplicados a cada área.
- ix. Matriz de riesgo.

b. Informe Intermedio y Mensual de Auditoría:

Este informe se presentará 90 días después de la fecha que se detalle en la orden de inicio. Se presentará un informe de avance sobre las verificaciones realizadas en la evaluación de los subsidios de energía eléctrica, por el período del 1 de enero al 31 de junio de 2017. Para esto, el auditor solicitará a la administración del FINET, los informes y bases de datos que se obtienen de las compañías distribuidoras de energía eléctrica con el fin de hacer las revisiones/validaciones y presentar el informe de auditoría correspondiente.

Para los meses de julio a diciembre de 2017, el auditor presentará los informes de auditoría de subsidios, 20 días calendario después de haber recibido por parte de la administración del FINET, las bases de datos de los subsidios.

El contenido de los 6 informes de cada una de las distribuidoras mostrará, entre otros, los siguientes resultados:

- i. El auditor presentará un solo informe separado por compañía distribuidora y deberá apoyarse de cuadros que muestren el resumen de: 1) los subsidios al consumo de energía eléctrica otorgados por las compañías distribuidoras a los beneficiarios, considerando –en lo aplicable, los convenios firmados entre la CEL, el FINET y las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía y lo establecido en decretos, Acuerdos y cualquier otro mecanismo que autorice el Gobierno de El Salvador para el subsidio de energía eléctrica del año 2017; 2) los subsidios de energía eléctrica otorgados por las compañías distribuidoras al sector comunal, por bombeo y rebombeo de agua potable; y, 3) cualquier otro subsidio a la energía eléctrica que establezca el Gobierno de El Salvador a través del FINET.

- ii. Facturaciones realizadas por cada empresa distribuidora de energía eléctrica, clasificados por tipo de subsidio. Se presentarán las diferencias entre lo reportado por la distribuidora y los recálculos establecidos por el auditor, a fin de proceder a los ajustes en el pago de subsidios.
- iii. El auditor deberá informar al FINET las variaciones mensuales que se den en el número de comunidades o beneficiarios y por el valor del subsidio al bombeo y rebombeo de agua potable.
- iv. Detalle de visitas a beneficiarios de los subsidios de energía eléctrica. Se presentarán el número y detalle de visitas realizadas, las pruebas realizadas y los resultados de las mismas determinando condiciones observadas y sus causas en un informe de control interno.

Las condiciones observadas deberán incluir los comentarios de los funcionarios de las unidades responsables y los comentarios del auditor con respecto al estado actual de la observación conciliados con dichos funcionarios.

3. Borrador Informe Final

Este informe en carácter de borrador y denominado “borrador de informe final” se presentará a más tardar el 15 de marzo de 2018; contendrá el resultado de los procedimientos definidos en los objetivos y el alcance de los presentes términos de referencia; incluirá el seguimiento a los informes intermedio y mensual desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; esto significa que este borrador de informe incluye la auditoría de todo el ejercicio 2017, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. El contenido del informe incluirá por lo menos, lo siguiente:

a. Generalidades del trabajo realizado

- i. Antecedentes de la Entidad;
- ii. Objetivos y alcance de la Auditoría;
- iii. Estrategia implementada para la recopilación de la información, de los procedimientos llevados a cabo por el auditor y de las evaluaciones efectuadas; y
- iv. Universo y muestra seleccionados y sus resultados

b. Dictamen del Auditor Independiente sobre la razonabilidad en el pago de los subsidios de energía eléctrica

- i. Resumen financiero de los subsidios por empresa distribuidora; apoyándose de tablas de datos y gráficos en su caso.
- ii. La opinión del auditor deberá hacer referencia a los tipos de subsidios de energía eléctrica: a) al sector residencial; b) al incremento en las tarifas de energía eléctrica; y c) al bombeo y rebombeo de agua potable de administración comunal.

c. Informe de los auditores Independientes sobre el control interno empleado por el FINET para los subsidios.

- i. Informe de los componentes de control interno evaluados sobre la base de los criterios COSO y su respectiva conclusión.
- ii. Debilidades y recomendaciones sobre las áreas financieras, administrativas y operativas evaluadas, con respecto a los subsidios en general.
- iii. El auditor prestará su atención a cualquier observación emitida por CEL, SIGET, CNE o el mismo FINET relacionada con el recalcular de los subsidios de energía eléctrica y procederá a informar sobre las conclusiones obtenidas sobre dichas observaciones.

d. Informe de los auditores independientes sobre el cumplimiento de leyes, regulaciones y disposiciones aplicables.

- i. Detalle de cumplimientos e incumplimientos.

e. Seguimiento de los hallazgos de la auditoría anterior y de los informes mensuales correspondientes a la auditoría actual.

- i. Detalle de los hallazgos y su estado actual.

Debido a que este documento se convierte en informe final, el mismo deberá incluir datos relativos al año anterior 2016, que servirán para las comparaciones y análisis de los incrementos o disminuciones de los subsidios de energía financiados por el Gobierno de El Salvador; en todo caso, los datos comparativos deben reflejar: i) detalle y número de abonados por rango de consumo; ii) cantidad de Kwh. consumidos; iii) valor de los subsidios pagados; iv) tarifas de energía eléctrica vigentes durante el período evaluado 2017; v) comparabilidad de tarifas de energía eléctrica con las del ejercicio anterior; vi) número de comunidades beneficiadas y valor del subsidio de energía al bombeo y rebombeo de agua potable y su comparación con las del año anterior; vii) resumen por tipo de subsidio por departamento y municipio que contenga el número de beneficiarios y el valor \$ de subsidio otorgado; etc. Es responsabilidad del auditor obtener por su cuenta, el detalle de las tarifas de energía eléctrica aprobadas por la SIGET a las compañías distribuidoras de energía, lo cual se considera parte de los procedimientos de verificación y recopilación de pruebas por parte del auditor que garanticen la aceptable aplicación de dichas tarifas.

Respecto a las condiciones observadas, estas deberán incluir los comentarios de los funcionarios de las unidades respectivas del FISDL/FINET, incluyendo los que corresponden a las empresas distribuidoras eléctricas.

La administración del FISDL/FINET revisará el documento borrador de informe final, sobre el cual emitirá sus observaciones para que el auditor proceda a los ajustes y/o cambios respectivos y el mismo sea presentado nuevamente a la Administración.

Durante la ejecución de la auditoría, el auditor deberá presentar los informes, en dos originales y una copia en archivo PDF, Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). Excepto el informe final, del cual se requerirán tres originales y una copia en archivo PDF. Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). La administración del FINET no recibirá el o los informes si el auditor contratado incumple con lo establecido en este párrafo.

SEPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El FONDO pagará al Contratista por el servicio contratado la cantidad de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,500.00)**, según Resolución de Aprobación de Procesos de Adjudicaciones Número **CFI-11608/17**, aprobada en sesión del CONSEJO DEL FINET No. **FIN-398/17** de fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, adjudicado al contratista según proceso de Libre Gestión No. **LG-192/2017-FINET 801-FINET**.

El monto total antes relacionado se divide según la referida resolución, en dos ítem que serán objeto de auditoría de conformidad a lo que a continuación se detalla:

<u>Descripción</u>	<u>Monto Adjudicado</u>
ITEM 1: AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET)	US\$3,500.00
ITEM 2: AUDITORÍA AL CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA	US\$16,000.00
TOTAL	US\$19,500.00



Los servicios serán cancelados conforme al detalle descrito a continuación:

<u>No.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Porcentaje del valor contratado</u>
1	Después de haber presentado el auditor, el documento definitivo de Memorandum de Planificación correspondiente a ambos ítem de auditoría.	20%
2	Después de haber presentado el auditor, los informes definitivos hasta el mes de junio de 2017 correspondiente a ambos ítem de auditoría.	30%
3	Después de haber presentado el auditor, el Borrador de Informe Final de la auditoría correspondiente a ambos ítem de auditoría.	30%
4	Después de haber presentado el auditor, el informe final definitivo y la presentación del mismo al Consejo de Administración del FISDL/FINET correspondiente a ambos ítem de auditoría.	20%
	Total...	100%

NOTA: Para que el FINET pueda hacer efectivo el pago, el auditor debe presentar los sub-productos en calidad de definitivo, entendiéndose por sub-productos definitivos, la entrega de los informes descritos del 1 al 4 anterior (excepto el numeral 3), luego de haberseles realizado los cambios sugeridos por el FISDL/FINET.

El FINET pagará al Contratista en dólares de los Estados Unidos de América una vez sean aprobados los documentos entregados por el mismo, a entera satisfacción del Contratante, presentando para tal efecto, la correspondiente factura a nombre del FINET / 80 1 FINET.

OCTAVA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El valor del presente contrato será cancelado al contratista con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 80 1 FINET.

DÉCIMA: PLAZO.

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir de la fecha indicada en la orden de inicio hasta el día 31 de marzo de 2018.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

FONDO: Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad.

CONTRATISTA: Edificio Murcia & Murcia, 27 Avenida Sur y 12 Calle Poniente No. 9, Colonia Flor Blanca, San Salvador, Departamento de San Salvador.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, estas podrán ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el Fiel Cumplimiento del servicio en el plazo establecido en el presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,950.00)**, que deberá ser entregada a más tardar diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. El plazo de la garantía será de doce meses, a partir de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos anuales necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS.

MULTAS

Cuando el (la) Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de (l) (la) Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA.

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia en la prestación del servicio
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.

- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de adendas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el FONDO.

DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

VIGÉSIMA: IMPUESTOS.

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios/suministros de este contrato ocasionare.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el

derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción; y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecisiete.


GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA "FISDL"

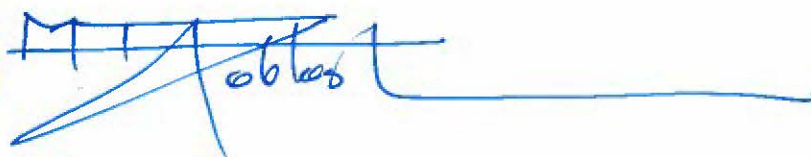



LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ
Representante Legal de sociedad
MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las doce horas del día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete. Ante mí, MIGUEL ÁNGEL ALBERTO ROBLES LUCERO, Notario, del domicilio





notarial de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete- dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero- uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO", personería que al final relacionaré; y, por otra parte, **LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho cero seis dos dos cero - dos y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno - tres cero uno dos cinco ocho - cero cero dos - cinco, en mi carácter de Administrador Único y, en consecuencia, Representante Legal de la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno ocho uno dos nueve dos - uno cero dos - tres y que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", personería que al final relacionaré; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "Gladis de Serpas" y " L.A.M.H.", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Aprobación de Procesos de Adjudicaciones número CFI- ONCE MIL SEISCIENTOS OCHO/DIECISIETE, aprobada en Sesión del Consejo de FINET número FIN- TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO/DIECISIETE de fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, adjudicado al Contratista mediante proceso de Libre Gestión número LG-CIENTO NOVENTA Y DOS/DOS MIL DIECISIETE- FINET OCHOCIENTOS UNO - FINET, y de conformidad a las condiciones que



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark]

aparecen en el documento y demás documentos contractuales: Términos de Referencia, oferta técnica y económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato consiste en establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste los **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET), A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AL CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** En relación al plazo del contrato, el Contratista se compromete a prestar los servicios objeto del contrato en un plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciocho. El costo total de los servicios es de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y Yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, porque ante mí las reconocen como suyas los comparecientes; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, por haber tenido a la vista: **a)** Ejemplar del Diario Oficial Número **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS** del Tomo **TRESCIENTOS NUEVE** de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número **SEISCIENTOS DIEZ**, que contiene la Ley de Creación del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR**, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; **b)** Ejemplar del Diario Oficial Número **CIENTO OCHENTA Y CUATRO**, Tomo **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES**, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR**, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, como entidad de Derecho Público

descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, del cual consta que la Ingeniera SCHMIDT DE SERPAS, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de “el FONDO”; y III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Colectiva de Capital Fijo denominada MURCIA Y MURCIA Y ASOCIADOS, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales del JAIME ANTONIO ARIAS BOJORQUEZ. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS, del Libro número NOVECIENTOS VEINTIUNO, del Registro de Sociedades, de folios CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO a folios CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, en fecha dieciocho de febrero del año mil novecientos noventa y tres; b) Testimonio de Escritura Pública de Transformación de Sociedad Colectiva a Sociedad de Capital e Incorporación del Texto Íntegro del Pacto Social de la Sociedad que ahora se denomina MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, otorgada en dicha ciudad a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de LUZ ARMINDA RODRÍGUEZ MOLINA, por medio de la cual se formalizaron los acuerdos tomados en Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día dieciocho



III obtus

de febrero del año dos mil nueve y en la que se procedió a transformar la sociedad colectiva mercantil MURCIA Y MURCIA Y ASOCIADOS, en una sociedad anónima bajo el régimen de capital variable, denominándose a partir de entonces como MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., aumentar el capital social mínimo, adecuar la sociedad de conformidad a las reformas del Código de Comercio, estableciéndose en dicho instrumento las cláusulas por las cuales se rige la sociedad a partir de la inscripción de aquel en el Registro de Comercio. Del contenido de dichas cláusulas aparece que la naturaleza, denominación y domicilio es tal como se ha relacionado; cuya finalidad única es el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas, que su plazo es INDEFINIDO; que la representación legal de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o una Junta Directiva compuesta por tres Directivos Propietarios y sus respectivos suplentes, cuyos cargos serán ejercidos por un período SIETE AÑOS, en lo relativo al ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, la misma estará a cargo del Director Presidente o el Administrador Único. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CIEN del Libro número DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA, del Registro de Sociedades, de folios TRESCIENTOS CATORCE a folios TRESCIENTOS VEINTISIETE, en fecha quince de junio del año dos mil nueve; y c) Certificación del punto tercero y cuarto contenidos en el acta de número veintisiete de sesión de Junta General Ordinaria, celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil diez, en la cual consta que se procedió al Cambio de Administración de Junta Directiva a Administración Única, y elección de Administración Única, respectivamente, de la Sociedad antes relacionada habiendo resultado electo como ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO y Representante Legal de la referida sociedad el compareciente para un período de SIETE AÑOS comprendido entre el uno de octubre del año dos mil diez al treinta de septiembre del año dos mil diecisiete. Dicha certificación fue emitida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diez, encontrándose inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA del Libro número DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS, del Registro de Sociedades de folios CIENTO CATORCE a folios CIENTO DIECISÉIS, en fecha cinco de octubre del año dos mil diez.

Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA "FISDL"



LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ
Representante Legal de sociedad
MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.

